

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de julio de 2004, por la que se suspende temporalmente la presentación de solicitudes de determinados Programas de Fomento de Empleo regulados por las Ordenes de 24 de junio de 2002, 10 de junio de 2002, 31 de enero de 2003, 15 de mayo de 2003, 24 de julio de 2003 y 25 de febrero de 2003.

P R E A M B U L O

A la vista del nuevo proceso de concertación social, ultimado el proceso de traspaso de las políticas activas de empleo a nuestra Comunidad Autónoma y constituido y en funcionamiento el Servicio Andaluz de Empleo, se hace necesaria una valoración y evaluación de las ayudas e incentivos desarrollados en las Ordenes de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, actualmente Consejería de Empleo de 24 de junio de 2002, por la que se regulan las ayudas al empleo estable respecto de aquellas ayudas recogidas en sus Capítulos I, II, IV y V, de 10 de junio de 2002, por la que se establecen las ayudas de fomento de empleo para las familias andaluzas, de 31 de enero de 2003, por la que se regulan las ayudas al autoempleo, de 15 de mayo de 2003, por la que se establecen las ayudas de fomento de empleo para la contratación de investigadores y el retorno de éstos a empresas radicadas en Andalucía, de 24 de julio de 2003, por la que se establecen ayudas específicas de fomento de empleo para la zona afectada por el cierre de la Empresa Boliden Apirsa y de 25 de febrero de 2003, por la que se establecen las medidas de fomento de empleo para la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva y Sevilla, en orden a establecer su eficacia, eficiencia e impacto en el mercado laboral.

Los resultados de esta evaluación nos permitirán racionalizar los esfuerzos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigiéndolos hacia aquellas líneas de fomento de empleo que puedan generar mejores resultados desde un punto de vista tanto social como económico, con el objetivo de incrementar la calidad en el empleo, partiendo de las distintas situaciones territoriales y funcionales existentes en nuestro territorio.

En consecuencia con lo expuesto y durante el período en el que se desarrolla la citada evaluación que se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden se hace necesario interrumpir temporalmente los plazos de admisión de solicitudes de determinados programas de empleo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, y sometido a consulta previa del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo.

D I S P O N G O

Artículo Unico. Suspensión temporal de la presentación de solicitudes de determinadas líneas de ayudas en Fomento de Empleo.

1. Se suspende temporalmente durante el desarrollo del proceso de evaluación de políticas activas de empleo, la presentación de solicitudes para las medidas de fomento de

empleo desarrolladas por las Ordenes de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, actualmente Consejería de Empleo de 24 de junio de 2002, por la que se regulan las ayudas al empleo estable respecto de aquellas ayudas recogidas en sus Capítulos I, II, IV y V, de 10 de junio de 2002, por la que se establecen las ayudas de fomento de empleo para las familias andaluzas, de 31 de enero de 2003, por la que se regulan las ayudas al autoempleo, de 15 de mayo de 2003, por la que se establecen las ayudas de fomento de empleo para la contratación de investigadores y el retorno de éstos a empresas radicadas en Andalucía, de 24 de julio de 2003, por la que se establecen ayudas específicas de fomento de empleo para la zona afectada por el cierre de la Empresa Boliden Apirsa y de 25 de febrero de 2003, por la que se establecen las medidas de fomento de empleo para la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva y Sevilla.

2. Dicha suspensión comenzará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 31 de julio de 2005.

Disposición Adicional Unica. Instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Transitoria Unica. Ayudas financiadas por la Consejería y ejecutadas por otras Entidades.

Los Programas de Fomento de Empleo financiados por la Consejería de Empleo y ejecutados por otras Entidades también se verán afectados por el desarrollo de la evaluación, en orden a suspender temporalmente la presentación de solicitudes y, en cualquier caso, interrumpir la financiación de las que se pudieran presentar con posterioridad. En estos términos deberá acordarse la misma por el órgano competente de las entidades afectadas, en un plazo no superior a dos meses desde la publicación de esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se modifica y se suspende temporalmente la presentación de solicitudes de la Orden de 12 de febrero de 2003, que desarrolla los incentivos al fomento del empleo ligado a la inversión a favor de las pymes radicadas en Linares, La Carolina, Andújar, Bailén y Guarromán.

P R E A M B U L O

La Orden de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hoy Consejería de Empleo, 12 de febrero de 2003 que desarrolla los incentivos al fomento del empleo ligado a la inversión a favor de las pymes radicadas en Linares, La Carolina, Andújar, Bailén y Guarromán, precisa para su ejecución, determinadas modificaciones que posibiliten su mayor operatividad respecto de las solicitudes que se han formulado al amparo de la misma.

Asimismo las ayudas al fomento del empleo van a ser evaluadas en orden a establecer su eficacia, eficiencia e impacto en el mercado laboral. En consecuencia con lo expuesto y durante el período en el que se desarrolla la citada evaluación que se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden se hace necesario suspender temporalmente la presentación de solicitudes relativas a las ayudas reguladas en la citada Orden.

Esta evaluación se considera necesaria en orden adoptar las actualizaciones y mejoras necesarias en las nuevas líneas de forma que se puedan reforzar aquellas líneas que han permitido incrementar la calidad en el empleo y que posibilite contemplar las distintas necesidades territoriales existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, y sometido a consulta previa del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del artículo 1 de la Orden de 12 de febrero de 2003.

Se modifica el artículo 1 de la citada Orden que queda redactado como sigue:

«Se regirán por la presente Orden las ayudas concedidas para la creación de empleo estable ligado a la inversión, estableciéndose como incentivo hasta el 65% del coste salarial bruto de la persona contratada durante un período de dos años.»

Artículo segundo. Suspensión temporal de la presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo reguladas por la Orden de 12 de febrero de 2003.

1. Se suspende temporalmente durante el desarrollo del proceso de evaluación de políticas activas de empleo, la presentación de solicitudes para las medidas de fomento de empleo desarrolladas por la Orden de 12 de febrero de 2003.

2. Dicha suspensión comenzará el día de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 31 de julio de 2005.

Disposición Adicional Unica. Instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Transitoria Unica. Efectos retroactivos.

Las modificaciones recogidas en el artículo 1 de la presente Orden tendrán efectos retroactivos al 11 de marzo de 2003.

Disposición final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ello sin perjuicio de los efectos retroactivos recogidos en la Disposición Transitoria Unica de la presente Orden.

Sevilla, 23 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 6 de julio de 2004, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes públicos de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa con cargo al ejercicio económico 2004.

La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que, como el nuestro, propugna la autonomía de los centros como principio que permite, a través de la adaptación del currículo, dar respuestas singulares a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

En relación a esta labor profesional, corresponde a la Consejería de Educación impulsar las medidas que sean necesarias para apoyar las iniciativas que el profesorado andaluz pueda poner en marcha en el campo de la innovación de su práctica docente. Es por esto que el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado propone entre las medidas dirigidas a la mejora de la práctica educativa el apoyo a los colectivos de profesoras y profesores implicados en proyectos de innovación educativa.

Con la presente convocatoria la Consejería de Educación trata de promover la labor innovadora y de indagación en el aula, fomentando la organización de equipos de profesoras y profesores comprometidos con la mejora de las prácticas docentes y con la calidad en igualdad de la educación. Se pretende con ello promover la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje así como la búsqueda de modelos que puedan orientar al profesorado en su actividad docente.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, tanto en lo que se refiere a las condiciones en las que se otorgan las ayudas como a las obligaciones que adquieren las personas beneficiarias de las mismas.

La consideración de que la actividad innovadora del profesorado de los centros públicos, que esta Orden pretende promover, forma parte de su labor docente y está asociada a su actividad laboral cotidiana en su condición de funcionarios públicos conlleva la exoneración de tener que acreditar previamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecida en el artículo 105.e) de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas al profesorado de centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que imparten enseñanzas de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, con cargo al ejercicio económico 2004.

2. Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrá solicitar estas ayudas el profesorado con destino en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, de todos los niveles educativos a excepción de los univer-